

ORDENANZA N° 5.325

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Prorrogase por noventa (90) días, contados a partir de la promulgación de la presente, el plazo establecido en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 5.309.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

g.d.